

El pensamiento político de Rafael del Riego y su ruptura con los moderados

The political thought of Rafael del Riego and his break with the moderates

MANUEL ALVARGONZÁLEZ FERNÁNDEZ

Universidad Autónoma de Madrid

manualvar92@hotmail.com

Resumen: El Trienio liberal (1820-1823) fue una época de intensos conflictos ideológicos en el seno del liberalismo español, estas disputas giraron muchas veces en torno a la lectura y la aplicación de la Constitución de 1812. El grupo moderado, también llamado doceañista, apostaba por una aplicación pactada con las fuerzas del Antiguo Régimen para conseguir que participasen en el nuevo juego político, mientras que los exaltados quisieron aprovechar ese momento histórico para consolidar el liberalismo revolucionario apoyándose en la fuerza que le daban las sociedades patrióticas y los grupos urbanos. En este contexto, el restaurador de la Constitución, Rafael del Riego, se comportó como un mito inalienable para ambas tendencias y fue objeto de una retahíla de ataques por parte de los moderados, quienes estuvieron la mayor parte de este período en el gobierno.

Palabras clave: Rafael del Riego, Constitución de Cádiz, moderados, exaltados, Plan de Cámaras.

Abstract: The *Trienio liberal* (1820-1823) was a time of great ideological conflicts within the Spanish liberalism. These conflicts revolved many times on the reading and implementation of the Constitution of 1812. The moderate group, also called *doceañista*, gambled on an implementation agreed with the forces of the *Ancien Régime* in order to take part in the new political game. In the meantime, the exalted liberalists wanted to take advantage of this historical moment to strengthen the revolutionary liberalism relying on the force that gave the patriotic societies and urban groups. In this context, the restorer of the Constitution, Rafael del Riego, was considered as an unalienable myth for both trends and was the subject of a string of attacks by the moderates, who were the greater part of this period in Government.

Keywords: Rafael del Riego, Spanish Constitution of 1812, moderates, exalted liberalists, Plan of Chambers.

Recibido: 24 de octubre de 2016; aceptado: 27 de enero de 2017; publicado: 21 de septiembre de 2017.

Revista Historia Autónoma, 11 (2017), pp. 77-94.

e-ISSN: 2254-8726; DOI: <https://doi.org/10.15366/rha2017.11.004>



Introducción: la difícil lectura de la Constitución de Cádiz en 1820

Entre 1808 y 1814 no hubo rey en gran parte de España. Las rencillas internas de la Casa de Borbón fueron astutamente aprovechadas por el emperador de los franceses, que consiguió sin grandes dificultades que el depuesto Carlos IV y su hijo Fernando VII cruzasen la frontera y se reuniesen con él en Bayona en el mes de abril. La ausencia del monarca dio pie a que además de una guerra comenzase uno de los procesos políticos más radicales de toda la primera mitad del siglo XIX en el mundo occidental¹. Esto dio como resultado una Constitución que sustentaba una nueva forma de gobierno en la soberanía nacional y una monarquía asamblearia de Cortes unicamerales, algo muy distinto de lo que existía ya entonces en regímenes liberales como el estadounidense, el británico y el imperial napoleónico y de los que acabarían por consolidarse en la tercera década del siglo a lo largo del viejo continente. Este régimen revolucionario fue abortado por el rey el 4 de mayo de 1814.

En 1820 comenzaría de la mano de Rafael del Riego la segunda fase constitucional española en la que quedaron patentes las diferencias que había a la hora de leer y aplicar en el seno de una monarquía tradicional una Constitución que tenía sus raíces en el vacío de poder. La situación no era la misma que durante la guerra, y el régimen revolucionario —que habían edificado fundamentalmente la pequeña y media nobleza, el pequeño y medio clero, la burguesía y los nuevos líderes militares— debía incorporar ahora tanto al rey como a las élites del Antiguo Régimen, que habían brillado por su ausencia durante el conflicto.

Los pilares fundamentales del régimen de Cádiz (la soberanía nacional y el sistema de Cortes monocamerales entraron en cuestión. Durante el sexenio absolutista (1814-1820) había habido un intenso debate en el seno del liberalismo español que llevó a destacados ideólogos a considerar que había que renunciar a varias conquistas para que el rey aceptase un régimen constitucional alejado en sus aspectos más revolucionarios de lo establecido en Cádiz. Fue así como se fue dibujando un nuevo liberalismo moderado² que ejercería el poder durante la mayor parte del Trienio liberal. Sin embargo, el responsable directo del restablecimiento del régimen liberal se iba a demostrar como un incómodo defensor de los postulados originales de la revolución.

¹ Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, “El primer constitucionalismo español y portugués (un estudio comparado)”, en *Historia Constitucional*, 13 (2012), p. 110.

² Fernández Sarasola, Ignacio, “Las primeras teorías sobre el senado en España”, en *Teoría y realidad constitucional*, 17 (2006), pp. 169-193; Fernández Sarasola, Ignacio, “El primer liberalismo en España”, en *Historia Contemporánea*, 43 (2011), pp. 547-593; Fernández Sarasola, Ignacio, “La Constitución de Cádiz en Inglaterra”, en *Historia Constitucional*, 13 (2012), pp. 1-21; y Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, *La monarquía doceañista (1810-1837)*, Madrid, Marcial Pons, 2013, pp. 200-251.

1. Rafael del Riego entra en escena

Rafael del Riego ha pasado a la historia como el gran restaurador de la Constitución de Cádiz en 1820 con un pronunciamiento que sería admirado e imitado por los conspiradores liberales europeos durante el resto de la década³. Un verdadero baluarte de la España del Nuevo Régimen que culminó su caída con un impactante martirio en la Plaza de la Cebada el 7 de noviembre de 1823, pero ¿exactamente cuáles eran sus ideas y planteamientos políticos?

La pregunta no es baladí; sus biógrafos han mostrado opiniones muy contrarias al respecto, haciéndose eco de las tinieblas en las que ya se había visto rodeado en vida, porque ¿quién era este teniente coronel, que a pesar de no ser el líder del alzamiento se convirtió en el nuevo gran héroe popular? ¿Este hombre que entre los conspiradores de la frustrada conjura del Palmar del año anterior solo era conocido por sus amigos, si creemos a un Alcalá Galiano que no supo de él “ni de vista” hasta pocos días antes del pronunciamiento del 1 de enero⁴? ¿Este personaje que con su llegada a Madrid en septiembre de 1820 fue objeto de un agasajo de las multitudes, impensable para la mayoría de los diputados de las nuevas Cortes y que había estado desaparecido durante el primer período constitucional? ¿Tendría ideas peligrosas para el nuevo orden este caudillo?

Nacido en Tuña el 7 de abril de 1784 en el seno de una familia hidalga muy ligada a la Iglesia asturiana y abierta a las novedades del pensamiento ilustrado, Rafael del Riego había estado ausente de España, al igual que Fernando VII, entre 1808 y 1814 al caer prisionero de los franceses en la batalla de Espinosa de los Monteros en el primer noviembre del conflicto. El 8 de enero de 1814 cruzó la frontera suiza después de escapar del depósito de Chalons-Sur Saone y emprendió un largo regreso a España, llegando antes que el rey y dándole tiempo a jurar la Constitución ante el general Lacy. Su relación con el primer período de efervescencia constitucional en nuestro país había sido, pues, prácticamente inexistente. El 1 de enero de 1820 el asturiano era un completo desconocido para aquellos diputados doceañistas.

Rafael del Riego era la novedad en una época en que novedad y revolución eran sinónimos difícilmente separables. A sus 36 años el carismático asturiano no podía dejar de recordar a muchos al ambicioso y otrora todopoderoso Napoleón⁵, recluido todavía en Santa Helena cuando el héroe de Las Cabezas dio su gran golpe. Las revoluciones necesitaban a sus mitos, y Riego supo contactar con las poblaciones locales por donde pasaba y alzarse como líder espiritual del orden constitucional⁶. El 1 de enero había proclamado la Constitución en Las Cabezas de

³ Castells Oliván, Irene, *La utopía insurreccional del liberalismo*, Barcelona, Crítica, 1989, p. 17.

⁴ Alcalá Galiano, Antonio, *Recuerdos de un anciano*, Madrid, Imprenta de los sucesores de Hernando, 1913, pp. 270-271.

⁵ Méndez García, Zoilo, *Los siglos de oro de Tuña: cuna de ilustres varones de la nobleza asturiana*, Valladolid, Maxtor, 2013, pp. 48-49.

⁶ Cañas de Pablos, Alberto, “Riego. Imagen pública y mito”, en *VI Simposio Internacional de Hispanistas del siglo XIX*, 2016, p. 3. «https://www.academia.edu/24317238/Riego._Imagen_p%C3%BAblica_y_mito_Sixth_Annual_

San Juan, mientras que el general Quiroga, la máxima autoridad militar del pronunciamiento, actuaba tarde y mal y carecía del carisma del verdadero libertador.

El 27 de enero, Riego había comenzado una expedición por Andalucía ante las dificultades del pronunciamiento; esta audacia terminó de consagrarle como el rostro de los que lucharon por la reinstauración de “la Pepa”. Una acción que conllevó un éxito político que en principio no se amoldaba al fracaso militar⁷. El 20 de febrero el golpe era seguido en A Coruña y su triunfo fue una realidad cuando el 9 de marzo la monarquía absoluta capitulaba ante el avance imparable de la revolución.

¿Qué podía saber el nuevo “gobierno de los presidiarios”, formado el 9 de julio, sobre este nuevo héroe? Las noticias que podían tener estos diputados que se autoproclamaban moderados no debían de ser muy halagüeñas. La actitud de Riego hacia el rey absoluto había distado mucho de parecerse a la que tendría hacia el forzado monarca constitucional. En sus proclamas a las tropas y al pueblo en medio del proceso revolucionario Riego no dudaba en tachar a Fernando VII de enemigo de la nación: “Un rey absoluto, a su antojo y albedrío, les impone contribuciones y gabelas que no pueden soportar; los veja, los oprime, y por último, como colmo de sus desgracias, os arrebata a vosotros, sus caros hijos, para sacrificaros a su orgullo y ambición”⁸, e insistía en que había arrebatado un poder soberano que no le correspondía: “El pueblo español principia desde este momento a recobrar los sagrados derechos que el Rey le usurpa desde el año catorce. La Nación se va a hacer soberana”⁹.

Riego combatía contra las tropas “del opresor” y en un discurso en el Puerto de Santa María el 1 de enero declaraba que “¿Cómo, pues, sabiendo esto sufrís que un mortal [...] se haya erigido en Rey absoluto y os domine y goce de vosotros como si para él fueseis creados?”¹⁰. En contraposición, él se había presentado como un libertador generoso e incorruptible que anunciaba la llegada de una generación de hombres nuevos y libres. Hablaba en nombre de la patria contra el régimen de privilegios con una agresividad verbal desconocida en el resto de pronunciamientos de 1820. El 9 de marzo, cuando el rey aceptó la Constitución, Riego bien podía parecer un remedo de Robespierre o de Napoleón.

Mucho se ha debatido sobre el protagonismo del nuevo mariscal de campo en el pronunciamiento. Uno de los primeros esbozos biográficos con los que contamos no duda en afirmar que

Meeting_of_the_19th_century_Hispanism_International_Network_London-2016_» [consultado el 8 de octubre de 2016].

⁷ Sánchez Martín, Víctor, “De rebeldes derrotados y revoluciones triunfantes. La sublevación del ejército expedicionario en 1820: del fracaso militar al éxito político”, en Bengochea Tirado, Enrique *et al.* (coords.), *Relaciones en conflicto. Nuevas perspectivas sobre relaciones internacionales desde la historia*, Valencia, Universidad de Valencia, 2015, pp. 206-210.

⁸ Del Riego, Rafael, “(Cabezas de San Juan, 1 de enero 1820. Proclama a las tropas)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego: la revolución de 1820 día a día*, Madrid, Tecnos, 1976, p. 35.

⁹ Del Riego, Rafael, “(Cabezas de San Juan, 1 de enero 1820. Palabras ante D. Antonio Zulueta Beato y D. Diego Zulueta, el menor, alcaldes constitucionales; y ante algunos oficiales)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 35.

¹⁰ Del Riego, Rafael, “(Puerto de Santa María, 1 enero 1820. Fragmento de un discurso)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 39.

“él fue el verdadero móvil y el único sostén de la revolución [...] fue un hombre sin par, y sin igual en su carrera; de segundo comandante de un batallón de infantería acantonado en una aldea, llegó en pocos momentos al frente de un ejército, y al frente de un partido y de una revolución”¹¹.

El autor de esta obra inconclusa también responsabiliza a Riego de haber proclamado la Constitución de 1812 por cuenta propia¹², algo de lo que se han venido haciendo eco más biógrafos como Eugenia Astur, quien comenta las críticas que al respecto hizo Alcalá Galiano años después del magnicidio afirmando que Riego no tenía orden de proclamar este texto constitucional concreto¹³. Astur no cuestiona este aserto, pero considera que, al hacerlo, Riego se ganó el apoyo del pueblo y evitó un difícil período constituyente¹⁴. En la misma línea se encuentra Peter Janke, biógrafo de Mendizábal, que afirma que era la única alternativa al absolutismo que se había practicado en España, pero que no es mencionada en los discursos de Quiroga, redactados precisamente por Alcalá Galiano¹⁵. Manuel Moreno Alonso, en la introducción añadida en 2013 a la obra escrita por Carmen de Burgos en 1931 acepta sin dudar las maledicencias de un hombre de Estado que en el momento de “recordar” tiene profundas convicciones moderadas muy lejanas del radicalismo de la Constitución del 12¹⁶.

Parece que la solución definitiva a este problema nos la trae el hispanista francés Claude Morange y nos la confirma el último biógrafo de Riego, Víctor Sánchez Martín, con su tesis doctoral. Aunque reconocen que un sector de los conspiradores consideraba que “la Pepa” debía superarse, no es menos cierto que entre los militares en quienes debía descansar el triunfo de la revolución las simpatías estaban con el texto gaditano. El hecho de que se evitase así un problemático período constituyente y que el mito de la proclamada Constitución conociese nuevas cotas de popularidad le garantizó el protagonismo de nuestro segundo período constitucional¹⁷. Tras su restauración, Riego estuvo dispuesto “a ser la representación viva de la Constitución. Nada más, pero nada menos”¹⁸.

En una época en que la gaditana era la única constitución revolucionaria en Europa (a la que se sumaría su posterior adaptación al espacio portugués de 1822) la Sociedad del Anillo, a la que se hallaban encartados importantes diputados moderados, ansiaba reformarla para acercarla

¹¹ Anónimo, *Memorias históricas del general Riego, escritas sobre documentos originales*, Sl; Se; Sa, p. 73.

¹² *Ibidem*, p. 74.

¹³ Alcalá Galiano, Antonio, *Recuerdos de un... op. cit.*, p. 276.

¹⁴ Infanzón, Enriqueta (Eugenia Astur), *Riego*, Oviedo, Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, 1984, p. 169.

¹⁵ Janke, Peter, *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España (1790-1853)*, Madrid, Siglo XXI Editores, 1974, p. 16.

¹⁶ Moreno Alonso, Manuel, “Estudio introductorio”, en de Burgos, Carmen, *Gloriosa vida y desdichada muerte de Riego: un crimen de los Borbones*, Sevilla, Renacimiento, 2013, p. 70.

¹⁷ Morange, Claude, *Una conspiración fallida y una Constitución nonnata (1819)*, Madrid, Centro de Estudios Político Constitucionales, 2006, pp. 194-195; y Sánchez Martín, Víctor, *Rafael del Riego. Símbolo de la Revolución liberal*, tesis doctoral, Universidad de Alicante, 2016, p. 970. <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/65173/1/tesis_sanchez_martin.pdf> [consultado el 8 de octubre de 2016].

¹⁸ Sánchez Martín, Víctor, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 29.

a la Carta Otorgada francesa de 1814 o, cuando menos, paliar sus aspectos más revolucionarios¹⁹, algo a lo que Riego se oponía siempre. Si los moderados mostraron un interés constante en probar que la revolución atendía a los principios del orden y buscaron reorientarla según los modelos francés y británico para tranquilizar a los dirigentes de las potencias europeas y del Antiguo Régimen²⁰, Riego consideraba que era Europa la que debía inspirarse en el modelo español y no al revés.

El hecho de que la revolución se expandiese a Nápoles en julio de 1820, a Portugal en agosto y al Piamonte en marzo de 1821 evidenció que se trataba de un conflicto a nivel continental sobre el tipo de liberalismo que debía consagrarse en un continente en que el absolutismo se hallaba consolidado en Austria, Prusia, Dinamarca, los reinos italianos, algunos estados y ciudades libres alemanas, los Estados Pontificios y Rusia²¹. Si el revolucionario que declaraba amplias libertades de prensa, participación y sufragio que encarnaba Cádiz, o el doctrinario que negaba la soberanía nacional y reconocía unas libertades civiles más limitadas y que se aplicaba ya en Francia²² y en potencias más secundarias como los Países Bajos y Suecia; un liberalismo asambleario u otro más pactista con los viejos poderes que se negaban a rendirse. No es casualidad que cuando Riego fuese hecho prisionero en Arquillos el 15 de septiembre de 1823 estuviese acompañado, además de por el español Mariano Bayo, por el piamontés Vincenzo Virginio y por el inglés George Mathewes, quien dejó constancia de la fascinación que sentía por el héroe en una memoria sobre su calvario final²³.

En este artículo quiero remarcar el europeísmo de nuestro personaje. Su fama saltó al espacio europeo casi con la misma rapidez con que lo hizo la Constitución que había restaurado²⁴. En 1821 coincidió el fin de la experiencia revolucionaria en Italia con la marginación de Riego en Aragón y Cataluña. En diciembre de ese año proclamó a unos escuadrones de la Milicia nacional en Reus que había hecho la revolución “a la faz de Europa”²⁵. Una Europa dominada por la coalición reaccionaria de la Santa Alianza que ya había aplastado con la fuerza de sus ejércitos los movimientos liberales de Nápoles y Piamonte. Una Europa que, por tanto, debía cambiar, pero la débil situación de España y la agresividad de las potencias vecinas se impusieron a todo idealismo y en agosto del 21 Riego se vería obligado a rechazar por carta el comprometerse con una conspiración liberal en Inglaterra, reconociendo el retroceso de libertades en la isla pero negándose a complicar aún más la tensa realidad internacional que España tenía que afrontar

¹⁹ La Parra, Emilio, *Los Cien Mil Hijos de San Luis*, Madrid, Síntesis, 2007, pp. 73-74.

²⁰ Fontana, Josep, *La época del liberalismo*, Barcelona, Crítica, 2007, p. 97.

²¹ La Parra, Emilio, *Los Cien Mil...* *op. cit.*, p. 60.

²² Fernández Sebastián, Javier, “Liberales sin fronteras. Cádiz y el primer constitucionalismo hispánico”, en García Sanz, Fernando *et al.* (coords.), *Cadice e oltre: Costituzione, Nazione e Libertà*, Roma, Istituto per la Storia del Risorgimento Italiano, 2015, p. 477.

²³ Mathewes, George, *The Last Military Operations Of General Riego*, London, Se, 1824.

²⁴ Fuentes, Juan Francisco, “«Yo nada valgo»: Rafael del Riego y la revolución liberal española”, en Pérez Ledesma, Manuel e Isabel Burdiel (eds.), *Liberales eminentes*, Madrid, Marcial Pons, 2008, p. 27.

²⁵ Del Riego, Rafael, “(Reus, 12 diciembre 1821)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 156

en ese momento²⁶. Cuando en mayo de 1823 hiciese un análisis de la situación revolucionaria a las Cortes no se olvidaría de insistir en que la libertad que se defendía ante el ejército invasor no era solo la de España, sino la de Europa entera²⁷.

A la defensa de la Constitución de 1812, la sacralización de la nación española y su europeísmo liberal se unía un cuarto actor al pensamiento político de Riego, que le llevaría irremediabilmente al conflicto con el nuevo gabinete de Madrid. Me refiero a su consideración del ejército (principal espejo de los nuevos valores meritocráticos y patrióticos) como uno de los portavoces y garantes de la revolución y de las nuevas libertades, aunque lo considerase un medio y no un fin en sí mismo²⁸. Es muy ilustrativo lo que señaló en su Representación a las Cortes el 13 de julio de 1820, en un texto firmado también por Arco-Agüero:

“Los militares se mostraron desde luego celosos de volver á la Patria la libertad y felicidad, cuya perdida, quizá injustamente, se les atribuía. [...] Los soldados españoles, mirados y despreciados hasta entonces como máquinas venales, manifestaron que eran hijos de los que en Villalar no pudieron resistir las falanges instruídas que la tiranía dirigió contra ellos. [...] La guarnición misma de la Corte [...] no le era dable contrarias los justos del pueblo”²⁹.

Si el primer gobierno constitucional se conformó oficialmente el 9 de julio, el día 4 de agosto aprobaba la disolución del ejército de la Isla (el que había encabezado el pronunciamiento liberal). Dicha disolución ahondaría en una polarización de los bandos del liberalismo³⁰ en la que el héroe se vio de pronto totalmente atrapado.

2. Riego en Madrid: los disturbios del Teatro Príncipe

La decisión gubernamental de disolver el ejército se fundamentaba teóricamente en que constituía una carga demasiado onerosa para las arcas públicas y en que la Constitución estaba ya vigente (lo primero no parecía contrariar otra de sus primeras resoluciones, el hacerse pagar todos los sueldos atrasados desde 1814)³¹. Sin embargo, muchos consideraban que ante las posibles reacciones violentas de los estados europeos reunidos en la Santa Alianza este

²⁶ Del Riego, Rafael, “(Zaragoza, 12 agosto 1821. Carta a Vaudoncourt. Traducción)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 119.

²⁷ Del Riego, Rafael, “(Mayo 1823. Exposición dirigida a las Cortes. Borrador incompleto).”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 189.

²⁸ Cañas de Pablos, Alberto, “Riego. Imagen pública...” *op. cit.*, p. 3.

²⁹ Del Riego, Rafael, “(San Fernando, 13 julio 1820. Representación a las Cortes de Riego y Arco-Agüero.)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, pp. 81-85.

³⁰ Pérez López Portillo, Raúl, *La España de Riego*, Madrid, Sílex, 2005, p. 300.

³¹ Gil Novales, Alberto, *Las sociedades patrióticas (1820-1823)*, vol. 1, Madrid, Tecnos, 1975, p. 132.

ejército era un bastión que debía mantenerse. Eugenia Astur también arguye que ese ejército se presentaba como necesario ante los levantamientos absolutistas en Zaragoza³².

Riego fue entonces nombrado Capitán General de Galicia, en opinión de Astur para apartarlo, ya que su oposición a la polémica medida daba mucha fuerza a los grupos exaltados³³. Periódicos como *La abeja del Turia* habían divulgado las aventuras de Riego por Andalucía³⁴ y las publicaciones que narraban las gestas del alzamiento (debidas a las plumas de Miranda³⁵ y San Miguel³⁶) habían resaltado mucho el protagonismo del asturiano, cuyo nombre era cada vez más conocido por el éxito del *Himno de Riego*, hasta el punto de eclipsar al jefe oficial de las operaciones, el general Antonio Quiroga.

El 21 de agosto este ídolo popular llegaba a Madrid en secreto, aunque no pasó mucho tiempo desapercibido y el gobierno temió que su inesperada presencia ocultase algún propósito de oposición violenta³⁷, a pesar de que al haber abandonado a su regimiento quedaba claro que no intentaría ningún acto de fuerza. El miedo seguramente fue a más con la marcha que hubo en honor al mariscal el día 3 de septiembre. El “¡Viva Riego!” se consagraba como otra de las señas de identidad del liberalismo revolucionario. Aquella marcha distaba mucho de ser algo inocente, como afirma Sáenz de Viniegra, viuda del general José María de Torrijos, en la biografía que le dedicó a su esposo. Los patriotas que acompañaban a Riego querían mostrarle su apoyo a su petición de suspender la disolución del ejército de la Isla³⁸.

Riego suponía una amenaza para el gobierno. Era una figura demasiado popular con unos planteamientos que distaban bastante de los defendidos y aplicados por los “presidarios”. Sin embargo, con el triunfo del pronunciamiento su discurso se había amoldado a la nueva situación. No hay más desacatos a Fernando VII cuando este jura la Constitución. El rey pasó de ser un opresor a una figura paterna a la que habían engañado sus pérfidos ministros. También se mostró ansioso por conseguir una reconciliación nacional, así se lo afirmaba al propio rey:

“[...] es indispensable consolidar el régimen naciente y unir los ánimos de los pocos que puedan discutir para trabajar con firmeza en el grande objeto que nos hemos propuesto. Nada debe contribuir más a la unión que el olvido de lo pasado. Las tropas que me persiguieron, las autoridades que me insultaron, y en fin, todos los que más se empeñaron en destruirme, son acreedores de la

³² Infanzón, Enriqueta (Eugenia Astur), *Riego... op. cit.*, p. 267.

³³ *Ibidem*, p. 275

³⁴ “Sucesos en la columna móvil de las tropas nacionales al mando del Comandante general de la primera división D. Rafael del Riego, desde su salida de la ciudad de S. Fernando hasta su total disolución.”, en *La abeja del Turia*, 14 de abril de 1820, pp. 1-2.

³⁵ Miranda, Fernando, *Memoria sobre el levantamiento y operaciones de la primera división del Ejército Nacional al mando del comandante General D. Rafael del Riego*, Sevilla, Imprenta Mayor, 1820.

³⁶ San Miguel, Evaristo, *Memoria sucinta sobre lo acaecido en la columna móvil de las tropas nacionales al mando del comandante general de la primera división Don Rafael del Riego, desde su salida de la ciudad de San Fernando el 27 de enero de 1820, hasta su total disolución en Bienvenida el 11 de marzo del mismo año*, Madrid, Imprenta de Collado, 1820.

³⁷ Infanzón, Enriqueta (Eugenia Astur), *Riego... op. cit.*, p. 278.

³⁸ Sáenz de Viniegra, Luisa, *Vida del general don José María de Torrijos y Urriarte, vol. 1*, Madrid, Imprenta de Manuel Minuesa, 1860, p. 65.

consideración de V. M; ellos obraban, es cierto, en contra de los intereses de la Patria y tal vez contra sus propios convencimientos, pero no dudo que algunos obstáculos les impidieron correr a las banderas de la libertad”³⁹.

Por último, si bien es cierto que Riego defendía todas las conquistas de Cádiz, también lo es que pensaba que la soberanía nacional debía expresarse a través de las Cortes, las Sociedades Patrióticas (otro punto de desencuentro con los gobiernos moderados) y la prensa. Si fue muy crítico con las propuestas de reforma constitucional y con la impunidad con las que el gobierno trató a los contrarrevolucionarios, nunca apoyó las bullangas populares que le vitoreaban. Se ha destacado mucho su espíritu profundamente legalista. Este legalismo le condenó a cierta inmovilidad política, el hombre que se había levantado contra el tirano se arrodillaba ahora ante unos gobiernos cuyo compromiso constitucional fue muchas veces cuestionable⁴⁰.

Ya antes del escándalo del Teatro Príncipe comenzaron las murmuraciones contra el mariscal. Moreno Guerra se vio obligado a defenderle en las Cortes:

“habiendo la maledicencia y la envidia hecho correr la voz de que en su proposición de ayer para que una comisión de las Córtes (*sic.*) felicitase al general Riego, como hicieron las extraordinarias con el duque de Ciudad Rodrigo, había influido el mismo dignísimo general D. Rafael del Riego”⁴¹.

Invitado esa misma noche del 3 de septiembre a una representación de *Enrique III de Castilla* en el Teatro Príncipe acabó por estallar el escándalo. Tras la obra, el auditorio comenzó a entonar himnos patrióticos, hasta que comenzaron a cantar el ¡Trágala!, claramente revanchista con respecto a los realistas y serviles y considerado insultante por los más conservadores. El Jefe político allí presente prohibió que se cantase. Esto generó un revuelo que desembocó en disturbios, aunque para entonces Riego ya se había retirado, según su propio testimonio y el de Evaristo San Miguel⁴². Sáenz de Viniegra describe también lo que sucedió, culpando a la incompetencia del Jefe político por lo sucedido y no mencionando que Riego pudiese haber hecho nada deshonesto⁴³.

Al día siguiente, el gobierno moderado acusaba al general de alborotador. Comenzaban las desventuras de Rafael del Riego. La aceptación de su destierro a Asturias y del trato ofensivo que se le dispensó a la vez que se le negaba la posibilidad de acudir a las Cortes a defenderse personalmente nos exponen a un general que no podía ser tachado de ambicioso ni díscolo. Pero si Riego representaba para muchos las aspiraciones más inclusivas y avanzadas de la revolución, el gobierno moderado debía desacreditar ese mito.

³⁹ Del Riego, Rafael, “(1820. Exposición a S. M. Fragmentos)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 74.

⁴⁰ Sánchez Martín, Víctor, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 972.

⁴¹ “Cortes. Sesión del día 2 de setiembre (*sic.*)”, en *El Universal*, 3 de septiembre de 1820, p. 4.

⁴² Infanzón, Enriqueta (Eugenia Astur), *Riego... op. cit.*, p. 297.

⁴³ Sáenz de Viniegra, Luisa, *Vida del general don José... op. cit.*, pp. 65-69.

3. La sesión de las páginas

El día 7 de septiembre la carga del gobierno contra Riego y el modelo de Estado que él ansiaba fue brutal. El diputado y ministro de la gobernación de la península Agustín Argüelles dio pie a una paranoia colectiva sobre los movimientos revoltosos que en los últimos días se habían extendido por la capital, mientras el diputado Palarea le llamaba la atención por su pasividad ante los golpes contrarrevolucionarios en Zaragoza y Burgos⁴⁴. El interés, claro está, era el desacreditar al liberalismo exaltado como un peligro nacional, igualado con la contrarrevolución en un discurso demagógico por parte de Toreno al que se sumaba también Martínez de la Rosa. Al igual que sucedería en la segunda mitad de los años treinta, estos estadistas se preocuparon mucho más de perseguir al liberalismo radical que a las partidas absolutistas. Los primeros suponían un peligro más real a sus privilegios y a su idea de liberalismo. Al respecto no deja de ser muy representativo el testimonio de Sáenz de Viniegra, según el cual cuando Torrijos informó al gabinete encabezado por Bardají en el verano de 1821 sobre la gestación de un golpe de Estado absolutista, éste le contestó que solo temía a los exaltados. Poco después Torrijos fue apartado de Madrid y enviado por el gobierno a Cataluña⁴⁵.

Volviendo a la sesión del 7 de septiembre de 1820, Argüelles sacó en su primera intervención unas cartas de los secretarios de despacho en las que se declaraba que los tumultuosos iban al grito de “¡Viva Riego!”⁴⁶. También se sirvió de ellas para cargar contra las Sociedades Patrióticas, pues eran potenciales focos de conspiración. No parecía preocuparle lo más mínimo el hecho de que estos “revoltosos” hubiesen estado enfrentados a un grupo que se agolpaba ante palacio gritando “¡Viva el Rey!”, vitor que se consideraba seña de identidad de los enemigos de la Constitución, pues no gritaban “¡Viva el rey constitucional!”, algo que tuvo que recordar Moreno Guerra. También son interesantes las medidas del Jefe político de la provincia de Madrid, que evidencian un estilo de gobierno totalmente excluyente:

“1º Que á cualquiera hora del día ó de la noche que se adviertan en las calles reuniones de gente que puedan fomentarse por malévolos, sean dispersadas por las autoridades civiles, que estarán auxiliadas por las militares en caso necesario.

2º Que desde el anochecer no se permita cantar por las calles, ni andar vagando por ellas en partidas numerosas con este pretexto.

3º Los contraventores serán perseguidos y castigados con arreglo á la Constitución y leyes del Reino por los jueces competentes, sin la menor contemplación ni disimulo.

⁴⁴ Diario de sesiones del Congreso de los diputados, número 65, 7 de septiembre de 1820, p. 856.

⁴⁵ Sáenz de Viniegra, Luisa, *Vida del general don José... op. cit.*, pp. 71-72.

⁴⁶ Diario de sesiones... *op. cit.*, p. 854.

4º Los jefes militares auxiliarán á los alcaldes y ayuntamiento constitucional de esta villa, para que con toda energía haga cumplir este bando en todas sus partes, bajo su expresa responsabilidad”⁴⁷.

En su más reciente texto apologético de los moderados, Pedro J. Ramírez no tiene ninguna crítica que hacer a la tolerancia de estos hacia los movimientos absolutistas en la capital y el resto de España, mostrando a un Argüelles que se mantiene firme frente a la loca exaltación de Romero Alpuente⁴⁸. Lo cierto es que toda su línea de gobierno muestra un ansia de acercarse a los postulados del liberalismo doctrinario, y para ello no hubo inconveniente en hundir reputaciones o ignorar el problema absolutista, con el que llegarían a transigir hasta límites verdaderamente obscenos el 7 de julio de 1822⁴⁹. Con razón se ha dicho que los gobiernos moderados fueron el tercer enemigo de la revolución después del rey y de la Iglesia⁵⁰.

Argüelles atacó directamente a Riego (que, recordemos, ya ni siquiera estaba en Madrid) por hacer públicas sus audiencias con el rey y sus ministros⁵¹. Inmediatamente después Quiroga dejó salir todas sus envidias hacia quien se había llevado la gloria por las operaciones de principios de año, señalando que las opiniones del ejército de la Isla no podían ser de “tres o cuatro personas” y distanciándose claramente del héroe liberal proclamando con desdén que no se gloriaba de ser el que más había hecho por el restablecimiento de las libertades en España⁵².

Gutiérrez de Acuña se sumó a los diputados que criticaron el trato dado al destituido Capitán General de Galicia, pero el daño ya estaba hecho y Riego cometió el error de someterse a los dictados de un gobierno que buscaba destruirle. De hecho, su compatriota asturiano, llamado “el Divino Argüelles” por sus seguidores, dio nombre a aquella triste sesión al amenazar con destapar “las páginas” de una supuesta conjura republicana, dejando entrever que Rafael del Riego podía estar detrás de la misma⁵³. Como señaló tiempo después el asturiano “el pronunciamiento de las páginas misteriosas fue como el primer grito de la contrarrevolución”⁵⁴.

Como afirma Gil Novales, estas ofensas públicas sirvieron para hacerle aún más popular⁵⁵. A partir de entonces los exaltados vieron en él a un líder, aunque el riguroso legalismo del general terminaría por decepcionarles⁵⁶. Riego podía recordar al Belisario mitificado por el cuadro de Jacques Louis David en plena cultura prerrevolucionaria francesa. El hombre cívico honesto; el santo laico al que el tirano hunde sin consideración en la más honda miseria; el héroe

⁴⁷ *Ibidem*, p. 855.

⁴⁸ Ramírez, Pedro J., *La desventura de la libertad*, Madrid, La esfera de los libros, 2014, pp. 185-186.

⁴⁹ Bustos, Sophie, “El 7 de julio de 1822: la contrarrevolución en marcha”, en *Revista Historia Autónoma*, 4 (2014), pp. 129-143. DOI: <http://dx.doi.org/10.15366/rha2014.4>.

⁵⁰ Mosquera, Alejandro, *Rafael del Riego*, A Coruña, Ateneo Republicano de Galicia, 2003, p. 32.

⁵¹ Diario de sesiones... *op. cit.*, p. 863.

⁵² *Ibidem*, p. 863.

⁵³ *Ibidem*, p. 860.

⁵⁴ Del Riego, Rafael, “(Octubre 1821. Representación al Rey.)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 149.

⁵⁵ Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 106.

⁵⁶ Sánchez Martín, David, “El héroe revolucionario en el parlamento. La labor como diputado de Rafael del Riego (1822-1823)”, en Repeto García, Diana (Coord.), *Las Cortes de Cádiz y la Historia Parlamentaria*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2012, pp. 607-618.

que resiste y nunca reacciona, pero su imagen marchita permite ver la corrupción del gobierno; la víctima de una conjura de necios. Menos de un año después tendría una premonición sobre su oscuro futuro escondida detrás de sus ataques a la ligereza con la que los moderados parecían tratar el problema de los reaccionarios:

“¿Y qué esperanzas fundadas podríamos concebir de llegar al término deseado, si nos entregásemos con una confianza criminal en las manos de nuestros enemigos capitales? Nuestra total ruina sería infaliblemente la recompensa merecida por nuestra estolidez é inconsiderada felicidad en esperar ningún bien de quienes no desean sino nuestro absoluto exterminio”⁵⁷.

4. Consideraciones políticas en torno a la Soberanía, el Plan de Cámaras y la Monarquía a la sombra de la contrarrevolución y el 7 de julio.

¿A qué rama del liberalismo se encontraba más próximo el general? Estamos en una época en que las nuevas culturas políticas están por definirse y en que hay bastantes matices dentro de las dos corrientes predominantes del moderantismo y del discurso exaltado. La primera corriente ha sido estudiada profundamente por autores como Joaquín Varela Suanzes⁵⁸ y por Ignacio Fernández Sarasola⁵⁹, mientras que de la segunda destaco en este artículo a Jordi Roca Vernet⁶⁰ y a Marta Ruiz Jiménez⁶¹. En el caso de aceptar la definición de esta última autora sobre el liberalismo exaltado, habría que enmarcar a Riego sin duda como muy afín a estos planteamientos, pues consistían en una “enérgica defensa de los postulados que el liberalismo moderado reivindicaba débilmente: la Constitución de 1812 y la Monarquía Constitucional”⁶².

En esta línea, Riego consideraba que la debilidad del régimen venía de la condescendencia con los absolutistas. Apoyaba también una lectura más abierta de la Constitución de Cádiz, que al no reconocer explícitamente los derechos de asociación y expresión podía ser utilizada

⁵⁷ Del Riego, Rafael, “Conciudadanos míos”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 121. Este discurso fue publicado el 22 de agosto de 1821 en el *Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza*.

⁵⁸ Varela Suanzes-Carpena, Joaquín, *La monarquía doceañista... op. cit.*

⁵⁹ Sarasola Fernández, Ignacio, “Las primeras teorías...” *op. cit.*, pp. 169-193; Sarasola Fernández, Ignacio, “El primer liberalismo...” *op. cit.*; Sarasola Fernández, Ignacio, “La Constitución de Cádiz...” *op. cit.*

⁶⁰ Roca Vernet, Jordi, “L’impact dels projectes radicals del Trienni en lèxegesi exaltada del Constitució de 1812”, en *Recerques*, 52-53 (2006), pp. 161-185; Roca Vernet, Jordi, “¿Hubo republicanism en el Trienio liberal? Historia, moral y federalismo en el discurso republicano del primer liberalismo.”, en *Revista de Estudios Políticos*, 156 (2012), pp. 85-123; Roca Vernet, Jordi, “Democracia y federalismo internacional. Del exilio liberal italiano a los exaltados españoles”, en Fernández Sarasola, Ignacio, *Constituciones en la sombra. Proyectos constitucionales españoles (1809-1823)*, Oviedo, In Itinere, 2014, pp. 97-145.

⁶¹ Ruiz Jiménez, Marta, *El liberalismo comunero: una consideración especial de El Zurriago (1821-1823)*, Madrid, Fundamentos, 2007.

⁶² *Ibidem*, p. IV.

por los moderados para luchar contra las Sociedades Patrióticas⁶³, instituciones que él siempre defendió como útiles para difundir por el pueblo el pensamiento político liberal y que el ejercicio de la soberanía nacional fuese una realidad.

El compromiso de este caudillo con las Sociedades se afianzó definitivamente durante su estancia en Aragón y Cataluña, donde contempló la pasividad de los poderes gubernamentales ante los contrarrevolucionarios (también denunciada desesperadamente por el general Torrijos en la misma época⁶⁴) y su carácter reacio a la divulgación del espíritu liberal, esto es que el pueblo tuviese conciencia de sus recién adquiridos derechos de participación política. En Barcelona había sido testigo directo de cómo la canalización en estas Sociedades de la movilización popular había podido imponerse a unas instituciones locales demasiado alejadas de los intereses de la ciudadanía⁶⁵. En la ciudad condal también había mantenido una relación estrecha con insignes liberales exaltados y tratado a importantes teóricos exiliados como el italiano Bartolomeo Fiorilli, admirador del general y defensor de una sociedad de pequeños propietarios⁶⁶. Muy probablemente la experiencia catalana le hizo mucho más consciente de lo necesario que era el entusiasmo popular para garantizar el triunfo del liberalismo. El hecho de que considerase que el poder Legislativo debía imponerse al Ejecutivo es solo otro rasgo común con los exaltados.

Él mismo era consciente de estas coincidencias y dio varios guiños a este grupo, por ejemplo en Sevilla el 12 de octubre de 1822 cuando señaló que “la exaltación siendo virtuosa es signo de verdaderos liberales, y la moderación enemiga del sistema”⁶⁷. Este posicionamiento tan evidente contra los moderados llegaba después de su marginación forzada en Aragón y Cataluña a lo largo de 1821 y sobre todo después del golpe de Estado del 7 de julio de 1822.

Los acontecimientos del Teatro Príncipe y de la Sesión de las Páginas habían supuesto un duro golpe personal para él, pero lo que de verdad constituyó un nuevo cambio en su discurso fueron las renovadas e infundadas acusaciones de republicanismo de que fue objeto en su exilio en Zaragoza y, sobre todo, el atentado real que el régimen sufrió aquel mes de julio, cuando cuatro batallones de la Guardia Real se alzaron sobre la capital con el claro objeto de tumbar el régimen constitucional y se enfrascaron en una lucha callejera con los miembros de la Milicia nacional.

⁶³ Bustos, Sophie, “Contribución al debate sobre las dos interpretaciones de la Constitución de Cádiz en el Trienio Liberal (1820-1823)”, en Caballero López, José Antonio *et al.* (eds.), *El lenguaje político y retórico de las constituciones españolas. Proyectos ideológicos e impacto mediático en el siglo XIX*, Oviedo, In Itinere, 2015, pp. 59-74; y Álvarez Añaños, María Angeles, “Sociedades Patrióticas, germen de los futuros derechos. La libertad de expresión, de reunión, asociación e imprenta, 1820-1823: el trienio de las libertades”, en *Glossae. European Journal of Legal History*, 12 (2015), p. 53.

⁶⁴ Sáenz de Viniestra, Luisa, *Vida del general don José... op. cit.*, pp. 84-90.

⁶⁵ Roca Vernet, Jordi, “Demasiados parlamentos y sólo unas Cortes: la representación del pueblo en el Trienio Liberal”, en Ortega López, Teresa María y Miguel Ángel del Arco Blanco (eds.), *Actas del XI Congreso de la Asociación de la Historia Contemporánea*, Granada, Asociación de Historia contemporánea, 2013, p. 13.

⁶⁶ Roca Vernet, Jordi, “Democracia y federalismo...” *op. cit.*, pp. 97-145.

⁶⁷ Del Riego, Rafael, “(Sevilla, 12 octubre 1822. Discurso en el Ayuntamiento. Fragmento)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 179.

Gobernaba entonces el moderado Martínez de la Rosa, tan incapaz en 1822 como lo sería en 1834 de controlar los avances contrarrevolucionarios y sin ninguna duda interesado en servirse de un golpe en principio absolutista para poder aplicar el famoso “Plan de Cámaras”⁶⁸ sustituyendo la Constitución por un nuevo texto orgánico que es un precedente claro del Estatuto Real de 1834⁶⁹. El fracaso de unos y otros daría pie al primer gobierno exaltado de todo el Trienio, pues los doceañistas en su línea pactista con las fuerzas del Antiguo Régimen no hicieron nada por investigar lo que había tras el golpe, dejando a muchos culpables al margen⁷⁰. En aquellos días las fuerzas afines al gobierno despreciaron a Riego una vez más al no permitirle participar como militar en los enfrentamientos de la ciudad. Un año después Calatrava también pospondría todo lo posible el concederle una autoridad militar contra el invasor.

En noviembre de ese año su crítica a la gestión moderada fue especialmente acerada: “Hasta ahora los pueblos no han podido experimentar los efectos de nuestra regeneración, porque las riendas del estado han sido confiadas a manos impuras”⁷¹, y su defensa de la unión del liberalismo se matizó, pues la ilusión del mismo se había roto aquel año⁷²: “no la unión que proclaman los anilleros y camaristas, esos partidarios de la carta francesa; sino aquella que distingue a los amantes de la Constitución de mil ochocientos doce”⁷³. El uno de enero de 1823, en un discurso que dio en la Sociedad Landaburiana se posicionó nuevamente con los exaltados⁷⁴.

Hay sin embargo un punto de desencuentro con estas facciones del liberalismo, y es que, como señala Jordi Roca Vernet, el liberalismo exaltado distaba mucho de ser un pensamiento político homogéneo⁷⁵, y su denominador común era la defensa de las algazaras populares para combatir a un gobierno injusto, algo que nunca compartió el asturiano, ni siquiera en sus momentos de mayor desengaño. Los radicales consideraban que la defensa de la soberanía nacional podía justificar el subvertir las leyes que la contrariaran⁷⁶, mientras que Riego defendía la legitimidad de unas leyes emanadas de las Cortes establecidas por el régimen constitucional. El héroe popular rechazaba las algazaras, pero apoyó claramente la conquista de las instituciones por parte de unos exaltados que no estaban interesados en el “Plan de Cámaras” ni en legislar a favor de los viejos grupos privilegiados, pues él había declarado levantarse contra ellos en 1820:

⁶⁸ La Parra, Emilio, *Los Cien Mil...* op. cit., pp. 95-96.

⁶⁹ Álvarez Alonso, Clara, “Las bases constitucionales del moderantismo español: el Fuero Real de España”, en Fernández Sarasola, Ignacio, *Constituciones en la sombra...* op. cit., pp. 453-500.

⁷⁰ Bustos, Sophie, “El 7 de julio de 1822...” op. cit., pp. 129-143.

⁷¹ Del Riego, Rafael, “(10 noviembre 1822. Discurso en la Sociedad Landaburiana. Incompleto.)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego...* op. cit., p. 180.

⁷² Fernández Sarasola, Ignacio, “El primer liberalismo...” op. cit., p. 576.

⁷³ Del Riego, Rafael, “(10 noviembre 1822. Discurso en la Sociedad Landaburiana. Incompleto.)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego...* op. cit., p. 180.

⁷⁴ Del Riego, Rafael, “(1 enero 1823. Discurso en la Sociedad Landaburiana)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego...* op. cit., pp. 185-186.

⁷⁵ Roca Vernet, Jordi, “¿Hubo republicanos ...” op. cit., p. 87.

⁷⁶ *Ibidem*, p. 87.

“La Ley os regirá tan solamente y no el capricho. Iguales delante de ella, no temáis las arbitrariedades, ¡que cuestan tanto a los pueblos infelices! [...] No creáis las sugerencias de los que son demasiado interesados en la causa del despotismo para ser oídos. Los que predicán la servidumbre o son malvados o insensatos. Examinadlos bien, y veréis que viven de vuestros llantos y miseria. Su bien-estar se halla en oposición con el bien público”⁷⁷.

La oposición de Riego al modelo bicameral no dejaba de ser una oposición a la superioridad política de los tradicionales grupos de privilegiados⁷⁸ que el moderantismo acabaría garantizando. Tengo que matizar que más que la aspiración a la aplicación del “Plan de Cámaras” (a fin de cuentas, destacados moderados como Agustín Argüelles lo rechazaban)⁷⁹ lo que definió al moderantismo del Trienio liberal fue su concepción del “pueblo” como un actor político pasivo. La noción de ciudadanía era un peligro real para las clases más acomodadas del clero y la aristocracia, pues suponía una invasión a su poder político y económico. A partir de los años treinta y durante el reinado de Isabel II triunfarían los postulados del liberalismo doctrinario que hacía de la ciudadanía un privilegio minoritario y que garantizaba a las clases privilegiadas la explotación del poder y las riquezas, echando por tierra el potencial igualitario del primer liberalismo⁸⁰. En opinión de Riego, la nación debía ser seducida por un régimen beneficioso para las mayorías, pero en 1823 era muy consciente de que los gobiernos moderados habían fracasado estrepitosamente al respecto, según denunciaba en lo que Gil Novales considera su testamento político⁸¹.

Otro aspecto a destacar del pensamiento de Rafael del Riego es su clara adhesión a la figura de Fernando VII como rey constitucional. Esto sin duda le apartaba de aquellos exaltados que empezaban a mirar ya con buenos ojos la idea de una república o que al menos criticaban abiertamente al monarca después de su clara participación en lo que era ya su tercer (y no último) golpe de Estado. Baste observar en qué términos el periódico *El Zurriago* se dirigía directamente al monarca: “El dogma sagrado de que la soberanía reside esencialmente en la nación y que esta no puede enagenarla ni confiarla su ejercicio, si no es para su felicidad, le reconocen ya todos los españoles porque han aprendido mucho en los seis años que V. M. los ha regido con cetro de hierro”⁸².

Riego sin embargo aceptó las excusas del rey en lo referente a su participación en el golpe después de reunirse con él el 9 de julio y prohibió los vítores a su propio nombre por petición de este. Una actitud difícilmente atribuible a exaltados que en aquellos días leían como *El amigo*

⁷⁷ Del Riego, Rafael, “(Algeciras, 1 febrero 1820.)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 46.

⁷⁸ Varela Suanes-Carpenga, Joaquín, *La monarquía... op. cit.*, pp. 42-47.

⁷⁹ *Ibidem*, pp. 274-275 y 288.

⁸⁰ Romeo Mateo, María Cruz, “La cultura política del progresismo: las utopías liberales, una herencia en discusión”, en *Berceo*, 139 (2000), pp. 9-30.

⁸¹ Del Riego, Rafael, “(Mayo 1823. Exposición dirigida a las Cortes. Borrador incompleto.)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, pp. 188-194.

⁸² “A Fernando VII”, en *El Zurriago*, julio de 1822, p. 3.

del pueblo denunciaba el carácter contrarrevolucionario de los gabinetes moderados, que entre otras cosas habían designado a jefes políticos que en algunos casos habían llegado al “extremo de perseguir y castigar á fusilazos el que se dijese *viva Riego*”⁸³.

Como defensor a ultranza de una Constitución que establecía explícitamente que el rey era Fernando VII por deseo de la nación española (que se había negado a reconocer a José Bonaparte), Riego no podía en principio negarle la legitimidad al Borbón sin restársela a la Ley fundamental, aunque siempre tuvo presente que el monarca era un poder constituido más, cuya labor consistía “únicamente en el exacto cumplimiento de las leyes [las cuales emanaban de las Cortes, no del rey]”⁸⁴, como replicó en calidad de presidente de las Cortes al propio discurso de la Corona el 1 de marzo de 1822. Después del triunfo de la revolución, Riego no atacó ya nunca de manera pública al monarca e incluso cuando ya era prisionero de los realistas en las postrimerías de 1823 guardaba la esperanza de que le perdonase la vida, según lo publicado en 1824 por George Matthewes, su compañero de fatigas inglés⁸⁵.

Este testimonio expone una inocencia tremenda con respecto a quien era Fernando VII, aunque puede que a esta inocencia le acompañase una estrategia política por la que quisiera evitar darles a sus enemigos toda posibilidad de relacionar la revolución española de 1820 con la francesa de 1789. Riego había demostrado que una revolución no sangrienta era posible (“Conozco el precio de la libertad, pero no olvido el de la sangre humana”⁸⁶) y cualquier escena que pudiese recordar mínimamente a los episodios del Terror jacobino justificaría la invasión de la Santa Alianza y la contrarrevolución. Su intento de buscar la cooperación del rey incluso después del 7 de julio se demostraría como un error que pagaría muy caro, pero en esos momentos de enorme tensión Riego no quiso que se repitiesen los días que acabaron con Luis XVI en el cadalso y Francia invadida por extranjeros y desgarrada por la paranoia revolucionaria. Rafael del Riego en el cadalso, ejércitos extranjeros y paranoia contrarrevolucionaria es lo que le esperaba al reino de España.

5. Conclusiones

Rafael del Riego no participó en los intensos debates del liberalismo español durante la guerra de la independencia (1808-1813) ni durante el primer exilio (1814-1820), en el que se habían propuesto cambios no siempre en sentido conservador para la Constitución a establecer.

⁸³ *El amigo del pueblo*, julio de 1822, p. 3.

⁸⁴ Del Riego, Rafael, “(1 marzo 1822. Contestación, como Presidente, al discurso de S. M. en las Cortes.)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 166.

⁸⁵ Matthewes, George, *The Last Military... op. cit.*, pp. 48-49.

⁸⁶ Del Riego, Rafael, “(Cabezas de San Juan, 1 enero 1820. Palabras a los oficiales D. José Rabadán y D. Carlos Hoyo.)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, p. 34.

Aunque tenía estudios en leyes por la Universidad de Oviedo, parece fuera de toda duda que no tenía la formación constitucional de políticos como Toreno, Alcalá Galiano o Martínez de la Rosa. Sin embargo, creo que a raíz de lo expuesto arriba hay que matizar la afirmación de Varela Suanzes de que las ideas políticas de Riego eran “escasas y elementales”⁸⁷ y por supuesto rechazar de lleno la tesis de que se movió enteramente por su capricho, esgrimida por Galiano⁸⁸.

Es innegable que Riego alertó con acierto del peligro que suponían para la pervivencia del régimen las políticas que aplicaban los doceañistas. También es cierto que, contra lo que han venido defendiendo desde su ejecución las historiografías reaccionaria y conservadora, manifestó una madurez institucional que no demostró ninguno de los mucho más formados próceres del moderantismo.

A pesar de que la sociedad romántica de la época se veía imbuida de un fuerte geniocentrismo que alteraba la vida pública y favorecía la aparición de dictadores con un marcado apoyo popular, él desdeñó ese apoyo en favor de las instituciones constitucionales, cuyas órdenes acató siempre, incluso cuando suponían su directa marginación de la primera línea política.

Hasta que se formaron las Cortes de 1822 no volvió a ser protagonista de la actividad institucional, siendo elegido diputado por Asturias y presidente del Congreso. Regresaba como político, no como militar. El ejército había sido un recurso para tumbar al absolutismo y debía serlo para resistirse a su avance, pero sometido en todo momento al gobierno establecido por la Constitución. El héroe de Las Cabezas quiso ser un actor influyente en la vida pública mediando con sus alegaciones a la nación, participando en la prensa y en las Sociedades Patrióticas, se negaba a ser el Napoleón español con un nuevo 18 de Brumario. Esto hace de Riego una ilustre excepción en una España que quedaría sometida con el tiempo y el liberalismo doctrinario a personajes como Espartero, Narváez y Serrano. Le separa también, por cierto, de algunas posturas exaltadas que veían en la dictadura una solución progresista⁸⁹.

Esa devoción por la ley y por el orden es el gran punto en común que Riego tuvo con los moderados, a quienes no comenzó a criticar de manera abierta hasta que comprobó que sus gabinetes no se esforzaban realmente por terminar con el problema de la contrarrevolución, lo que llevó al reconocimiento general de una ruptura en el seno del liberalismo, que ya era una realidad desde antes del pronunciamiento. El 1 de enero de 1820 había hablado de la moderación como una virtud de gobierno⁹⁰ y su oposición a servirse de las bullangas como arma política a lo largo de todo el Trienio le alejaba de la dialéctica que definía a todos los exaltados, pues consideraba que los moderados tenían una legitimidad constitucional para gobernar y legislar, aunque no pudiese negar que lo hacían en una dinámica muy perjudicial para el régimen.

⁸⁷ Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, *La monarquía doceañista... op. cit.*, p. 285.

⁸⁸ Alcalá Galiano, Antonio, *Recuerdos de un... op. cit.*, p. 276

⁸⁹ Roca Vernet, Jordi, “Democracia y federalismo...” *op. cit.*, p. 116.

⁹⁰ Del Riego, Rafael, “(Cabezas de San Juan, 1 enero 1820. Proclama a las tropas.)”, en Gil Novales, Alberto, *Rafael del Riego... op. cit.*, pp. 36-37.

Cuando comprendió en 1822, como tantos otros, que no podía hablarse de un único liberalismo, sino que había dos grandes partidos con proyectos muy diferentes, Riego apoyó públicamente a los exaltados, con quienes tenía indudablemente una mayor afinidad a pesar de las importantes diferencias antes mencionadas. Hasta esa fecha Riego creyó, o quiso creer, en los moderados, en tanto que todos los liberales tenían supuestamente las mismas aspiraciones revolucionarias.

En todo caso no se le puede negar al héroe cierta simpleza teórica en lo que a constitucionalismo se refiere ¿Qué opinaba sobre la intolerancia religiosa que declaraba con contundencia la Constitución? ¿De la problemática incompatibilidad de los cargos de ministro y diputado? ¿Del artículo 375 por el que había que respetar plazos de ocho años para introducir modificaciones en el articulado? ¿Y de la falta de una tabla de derechos a imitación de las primeras Constituciones francesas? El asturiano nunca se pronunció al respecto.

Entiendo que su defensa dogmática de “la Pepa” como un texto perfecto e inmutable está muy ligada a su propio periplo vital. Recordemos que Riego abandona una España aún anclada en el absolutismo de 1808 para volver a la revolucionaria de principios de 1814. La Constitución de Cádiz parecía haber surgido de manera espontánea, coronando la victoria contra la tiranía napoleónica. Como si esa Constitución fuese un texto sagrado, no el producto de unos debates políticos en los que terminaban por imponerse determinados intereses, no siempre honestos. Riego estuvo al margen de los grandes debates constitucionales, lo que marcó su inmovilismo en lo que a alterar la Constitución se refiere. Un inmovilismo sin duda reforzado por la confrontación contra quienes aspiraban a reformarla inspirados por el espíritu de la Carta francesa del 14.

Riego estaba muy lejos de ser un ideólogo del liberalismo. Él era un personaje público moderno, objeto de una popularidad que le permitió personificar las ansias de muchos por un cambio verdaderamente radical. La defensa exaltada, aunque siempre legalista, que hizo de esos derechos y libertades le convirtió en enemigo de unos diputados y políticos moderados que buscaban establecer otro liberalismo pactado con los antiguos privilegiados y regido por un texto infinitamente más conservador que la Constitución de 1812. Riego sabía muy bien lo que estaba defendiendo cuando cayó prisionero en Arquillos.